

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 8 de julio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO MUSICAL NUEVOS AIRES.**

La Asociación Cultural “Grupo Musical Nuevos Aires”, (NIF G04903407), es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones (7 de julio de 2019; número 6871 de la Sección 1) y cuyos fines asociativos son los siguientes:

- La promoción y divulgación de la música popular española, europea e hispanoamericana.
- La interpretación musical, a través del grupo musical “Nuevos Aires”, que queda integrado en la Asociación.
- La formación musical de los miembros de la Asociación y de cualquier otra persona interesada.
- La promoción, organización, producción y gestión de eventos culturales en la Provincia de Almería y fuera de ella.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900. Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, con NIF G04903407, para financiar el proyecto denominado “Curso de técnica vocal e interpretación Costa de Almería, Noche de la Música Latina”, por un importe de tres mil (3.000) euros.

La referida asociación, en fecha 14 de febrero de 2024, remite escrito a esta Corporación (número de registro de entrada número 13485), en el que solicita cambio de denominación del proyecto para el que se va a destinar la subvención nominativa de 2024, acompañando nuevo proyecto “Tercera edición Festival Musimundo Enix”.

Por ello, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril 2024, mediante acuerdo número 8, aprobó inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), a consecuencia del cambio de denominación del proyecto vinculado a la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural “Grupo Musical Nuevos Aires”; para financiar el proyecto “Tercera edición Festival Musimundo Enix”, cuyo cambio solicitó en fecha 14 de febrero de 2024.

| Código Seguro De Verificación | no9CXRa4b9cxJSwR+pNxdg==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 16/07/2024 11:34:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 1/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



Transcurrido el plazo de exposición al público (anuncio en el BOP número 71, de fecha 12 de abril de 2024), y no habiéndose presentado reclamaciones, se consideró aprobado definitivamente.

En el proyecto que presenta la Asociación explica que, fruto de la inquietud de sus miembros por la divulgación cultural de alta calidad, han organizado diversos eventos, actuaciones y actividades formativas, entre las que destaca la organización de la tercera edición del festival “Musimundo Enix Festival”.

Consiste en un festival musical con la participación de solistas y grupos musicales encuadrados en el género “Músicas del mundo” (tanto grupos y/o artistas almerienses como venidos de otras provincias) y Grupo Nuevos Aires, a realizar en una o dos veladas durante el mes de julio y agosto de 2024.

La apuesta por el género “Músicas del Mundo” permite la confluencia en un mismo evento cultural de músicos de diversas procedencias, estilos y sentires musicales, no limitando la propuesta a un solo género musical. Se trata de presentar un espectáculo y una propuesta cultural abierta al público de cualquier edad, procedencia cultural y de suscitar un interés suficiente que ese público variado, proveniente de otros municipios, visite el municipio de Enix con motivo de este evento.

El presupuesto total del proyecto asciende a nueve mil (9.000) euros, que se destinarán a gastos de alquiler de equipos de sonido, fotos, videos, publicidad, SGAE, alojamiento invitados. De la referida cantidad, tres mil (3.000) euros constituyen la subvención.

Posteriormente, en fecha 1 de julio de 2024 y registro de entrada número 52.815, el presidente de la Asociación presenta escrito indicando las fechas de celebración del evento (los días 9 y 10 de agosto de 2024), las aportaciones de otras entidades y reformula la cantidad solicitada en la cifra de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, el artículo 72 de la citada ley atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica en atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

| Código Seguro De Verificación | no9CXRa4b9cxJSwR+pNxdg==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 16/07/2024 11:34:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 2/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería (OGS) señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La LGS expresa en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este sentido, establece el artículo 19 de la OGS de esta Diputación que sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención o ayuda a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

En cuanto al régimen de garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación ha solicitado que se reformule la cantidad a subvencionar por la Diputación en dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros, por lo que se considera adecuado no exigir la constitución de la garantía a la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=tGdYgLi8YIMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 16/07/2024 - 11:49:14. Certificado <http://www.cert.fntm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | no9CXRa4b9cxJSwR+pNxdg==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 16/07/2024 11:34:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 3/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, con NIF G04903407, por importe de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros al objeto de financiar la "Tercera edición Festival Musimundo Enix", a fin de sufragar los gastos devengados en concepto de gastos de alquiler de equipos de sonido, fotos, videos, publicidad, SGAE, alojamiento invitados, transporte en autobús, publicidad, imprenta y alquiler de equipos, con un plazo de ejecución comprendido desde el 1 de julio al 30 de agosto de 2024.

2º) Comprometer el gasto por importe de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 subvenciones promoción cultural (nominativas) para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires, con NIF G04903407, la cantidad indicada tras la recepción de la notificación de la presente resolución.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.

| Código Seguro De Verificación | no9CXRa4b9cxJSwR+pNxdg==                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 |  |  | Firmado | 16/07/2024 11:34:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 4/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |  |  |         |                     |



- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

| Código Seguro De Verificación | no9CXRa4b9cxJSwR+pNxdg==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 16/07/2024 11:34:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 5/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/no9CXRa4b9cxJSwR%2BpNxdg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |

